LEY DE 13 DE OCTUBRE DE 1941

EXPROPIACION.— Se declara necesaria y útil la de los terrenos de la planicie de Higuerani, situados entre Arque y Orcoma.

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.— Se declara necesaria y útil la expropiación de los terrenos que componen la planicie de Higuerani, situados entre Arque y Orcoma de la provincia Capinota del Departamento de Cochabamba.

Artículo 2o.— A los terrenos expropiados se trasladará el pueblo de Sicaya, debiendo la Prefectura del Departamento de Cochabamba, de acuerdo con la Contraloría, intervenir en la adquisición de los terrenos, su distribución en canje entre los actuales pobladores de Sicaya, imputándose los gastos indispensables al Capítulo de Obligaciones del Estado del Presupuesto Nacional vigente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 8 de octubre de 1941. _

A. Galíndo,— Rafael de Ugarte.— Gastón Mujía, Senador Secretario.— Julio Céspedes Añez, Senador Secretario.— Carlos Wálter Urquidi Diputado Secretario Félix Eguino Zaballa, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad da La Paz, a los 13 días del mes de Octubre de 1941.

Gral. E. Peñaranda C— A. Vilar.— Joaquín Espada.